



Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 – Madrid

Sevilla, a 28 de julio de 2010

### Hecho relevante

Muy Sr. Mío,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Grupo Ezentis, S.A. comunica que el Consejo de Administración de la Sociedad ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### **- Emisión de obligaciones convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente.**

Al amparo de la delegación de facultades acordada por la Junta General de accionistas celebrada el 26 de mayo de 2010, bajo el punto séptimo de su orden del día, el Consejo de Administración ha acordado emitir obligaciones convertibles, con exclusión del derecho de suscripción preferente, con las bases y modalidades de la conversión que, a continuación, se establecen:

- a. Importe.- El importe de la emisión será de 10.700.000 €.
- b. Tipo de emisión.- El tipo de emisión será de 0,50 € por obligación, correspondiendo en su integridad a su valor nominal, emitiéndose veintiún millones cuatrocientas mil (21.400.000) acciones, integradas en una única serie, numeradas del 1 al 21.400.000, representadas por medio de títulos nominativos, y bajo la denominación “*Grupo Ezentis, S.A. Emisión 2010 de obligaciones convertibles en acciones*” (en adelante, las “Obligaciones Convertibles”). Las Obligaciones Convertibles serán suscritas en su totalidad por TSS LUXEMBOURG I, S.à.r.l.
- c. Vencimiento.- La fecha de vencimiento se producirá en cinco años contados desde la fecha de suscripción y desembolso de la totalidad de las Obligaciones Convertibles o, si ocurre antes, en la fecha en que tenga lugar la amortización anticipada voluntaria, el vencimiento anticipado o fecha en que ejercite por el obligacionista el derecho a convertir las Obligaciones Convertibles en acciones.



La Sociedad podrá amortizar anticipadamente, en cualquier momento, y de forma voluntaria las Obligaciones Convertibles, siempre que sea por el total del importe pendiente de amortización en cada momento --incluidos los intereses devengados no pagados si las partes acuerdan su pago en especie--. El ejercicio de esta amortización por parte de la Sociedad deberá realizarse con un preaviso de tres meses.

Ante la aparición de nuevas oportunidades de financiación, sin perjuicio de cualesquiera otros supuestos de amortización anticipada, y durante un plazo máximo de 6 meses desde el acuerdo de emisión de Obligaciones Convertibles, la Sociedad podrá amortizar anticipadamente las Obligaciones Convertibles. En este caso, el ejercicio de la amortización por parte de la Sociedad requerirá un preaviso de 15 días naturales.

- d. Período de conversión.- TSS LUXEMBOURG I, S.a.r.l tendrá el derecho a convertir de forma parcial o total las Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad a partir de los seis meses siguientes a su emisión y en cualquier momento durante la totalidad del período de vigencia de las Obligaciones Convertibles. La solicitud de conversión, parcial o total, de las Obligaciones Convertibles será atendida por la Sociedad en los 15 días naturales siguientes a la recepción por ésta de la solicitud de conversión.
- e. Precio de la conversión.- A los efectos de la eventual conversión de las Obligaciones Convertibles, el tipo de emisión de las acciones será al cambio fijo, determinable como sigue a continuación:
1. En la parte del Importe de la Emisión (10.700.000 €) se emitirá a favor del Obligacionista un número de acciones de la Sociedad equivalente al resultado de dividir el Importe de la Emisión entre el valor nominal de las acciones de la Sociedad en el momento de ejercicio por el obligacionista del derecho a convertir, incrementado en un diez por ciento (10%).
  2. En la parte del resto del crédito del obligacionista derivado de las Obligaciones Convertibles, esto es, intereses y comisiones sobre las que hubieran podido acordar su capitalización, se emitirá a favor del obligacionista un número de acciones de la Sociedad equivalente al resultado de dividir el Importe de la Emisión entre el valor nominal de las acciones de la Sociedad en el momento de ejercicio por el Obligacionista del derecho a convertir;
- (ambos, el “**Tipo de Emisión para la Conversión**”).
- f. Relación de Conversión.- El número de acciones a emitir para atender a la conversión se determinará dividiendo el importe adeudado por la Sociedad (incluyendo el principal, intereses devengados y/o comisiones capitalizadas en cada caso) por las Obligaciones respecto de las



cuales el obligacionista haya ejercitado su derecho de conversión entre el Tipo de Emisión para la Conversión en cada caso (la “**Relación de Conversión**”).

- g. Tipo de interés.- Las Obligaciones Convertibles devengarán un interés anual, durante los dos primeros años, del 10%, el tercer año del 12%, el cuarto año del 14% y el último año del 16%.

En los casos de amortización anticipada ante la aparición de nuevas oportunidades de financiación el interés de aplicación será del 8% anual.

Hasta la fecha de vencimiento, el obligacionista y la Sociedad podrán acordar que los intereses puedan capitalizarse sin necesidad, por tanto, de liquidarse mensualmente.

- h. Comisiones: la Sociedad abonará al obligacionista en concepto de comisión por la suscripción de las Obligaciones Convertibles:
- Un importe de 200.000 € que se pagará en metálico en el momento de la suscripción de las Obligaciones Convertibles.
  - Un importe equivalente al 0,15% del nominal, cuyo importe se calculará en cómputo anual sobre el importe desembolsado pendiente de amortización. Será pagadera trimestralmente.
  - Hasta la fecha de vencimiento, el obligacionista y la Sociedad podrán acordar que la comisión pueda capitalizarse en los términos indicados en el **Apartado e)** anterior.
- i. Vencimiento Anticipado. Se establecen supuestos de vencimiento anticipado por incumplimiento de obligaciones, por la concurrencia de determinadas causas que alteren materialmente los presupuestos o condiciones económicas relativas a la Sociedad y por determinados supuestos de cambio de control de la Sociedad.
- j. Garantías de la emisión.- No se establecen garantías de la emisión.
- k. Derecho de adquisición de acciones.- Se otorga a favor de TSS el derecho a adquirir 10.700.000 acciones de la Sociedad, por un precio de OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,85 €) por cada una de ellas, que podrá ser transmitido a terceros, en las siguientes condiciones:

(i) Si con anterioridad al 26 de enero de 2011 no se hubiera producido la amortización total de las Obligaciones Convertibles conforme a lo dispuesto en el **apartado c) anterior**, TSS tendrá derecho a adquirir acciones de la Sociedad conforme a lo dispuesto anteriormente. En el caso de amortizaciones parciales de las Obligaciones Convertibles, ese derecho se reducirá proporcionalmente de manera que TSS podrá ejercitar dicho derecho por un número de



acciones equivalente al importe del principal de las Obligaciones Convertibles que se halle en la fecha mencionada pendiente de pago.

(ii) TSS podrá ejercitar el derecho a adquirir las acciones de autocartera o en la forma que legalmente se determine, en cualquier momento, a partir del 26 de enero de 2011, de forma total o parcial (en tal caso, cuantas veces desee), durante el plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de suscripción y desembolso de las Obligaciones Convertibles.

En definitiva, esta nueva financiación de EUR 10,7MM junto con la firmada en el mes de mayo por importe de EUR 20MM, están destinadas a que el Grupo Ezentis cumpla el Plan Estratégico comunicado al mercado el pasado 16 de marzo de 2010, y se logre el objetivo de un crecimiento rentable mediante la adecuada gestión de la caja, la eficiencia en costes, que busca la apertura de nuevos mercados especialmente en el ámbito internacional, donde actualmente la cifra de negocios del Grupo es más de la mitad de sus ingresos.

Atentamente,

---

Mario Armero  
Presidente Ejecutivo